

SATIRIASIS

Diciembre 14 de 1927

Aquella Constitución preceptuaba el establecimiento de una Corte de Justicia, con todas las funciones que se registran en el Capítulo II de la Sección X de la Constitución del Uruguay. Esa Corte ejercía la suprema autoridad judicial, tal como lo dispone el Art. 121 de nuestra Constitución. — Ella era, como es la que existe en el País, — la sola facultada para ejercitar la potestad correccional, disciplinaria, etc., vigilando la recta administración de justicia; así como la conducta y decoro que le incumbía guardar a todo magistrado. — De tal modo que política y moralmente, esa suprema autoridad judicial, era la sola responsable de cuanto malo se hacía judicialmente; y esto, porque si bien los Jueces tenían facultad de fallar definitivamente en los asuntos deferidos por la ley al conocimiento de ellos; la única Autoridad cometida legalmente para juzgar la conducta y competencia de esos Jueces, era aquella Corte de Justicia; — tal como sucede con la que existe en este país.

Al lugar de la referencia, en los últimos años que comprende mi relato; no venían sino Jueces ante quienes, Pilato se creería inocente, Cometieron hechos nefandos que han de pasar o pasarán a la historia; porque de algún modo se consignaron a la publicidad, de mostrándose un valor moral que ahora escasea. — Esos Jueces y aquella Corte estaban pidiendo como consecuencia, no digan Mussolino, sino un Latorre, que usaba no aceite de rino, sino grillos para moralizar a quienes olvidaban sus deberes. — ¡Oh! quien pudiera suscribir un Latorre!... Bandicid!

Posteriormente fué llegado el más joven, y acabo el último de la serie; del cual las crónicas conservan pormenores, que han de ser ahora mismo interesantes. — Por su físico podría ser un buen dependiente de una lujosa tienda, — La Montevideana, por ejemplo; con lo que se deja comprender su carácter ligero, propicio a fruslerías. — Item más; profundizándolo con un vistazo de psicólogo, evidenciaba uno de esos espíritus plegadizos, que se denotan a todos por serviles. — Afabilidad que sería empalagosa a los que ignoran cortesías del mal gusto, exteriorizaba la meticulosidad de sus maneras. — Acaso influya en esto la imaginación, lo contemplo cual fuera un personaje de Petronio. — Qué malo es leer libros mordaces como ese; — a lo mejor se confunde a un Juez con un marica como Gtón, con un pederasta, como Ercolpio, o con un prepotente y adulator rastro como Trimalción. — Ya sé que si ese fuese como alguno de éstos, no sería el primero; pero con todo, sería más a esta confusión!

Volviendo al último y más joven de la serie, alguien que presume leer en el corazón por los rasgos fisonómicos; frente al retrato de

ese magistrado, me decía: «fué lascivo y envidioso». — En cuanto a lascivo, la tradición conserva el hecho siguiente: — Aquella población aumentada con gente de campaña, entre la que abundaban muchachas lindas, es verdad; pero de cultura deficiente. — Pocas iban a la Iglesia; habituadas a la simplicidad rural, imaginativas por temperamento; a cualquier funcionario lo creían príncipe. — De ahí que al llegar a aquella población un Juez como un muchacho grande, — que era el mismo que se ha dicho; hubo de maravillar a alguna simple, de las que no faltan en cualquiera parte. Y hete aquí que el magistrado qué, a pesar de ser casado e investido el carácter del más alto funcionario judicial en ese Departamento; olvidando su toga y el respeto a su consorte, — (la que bien podía seguirlo en el ejemplo); se batió sobre esa simple, mansiéndola su honor y alrelando a su familia.

Olvidaba decir que ese juez estaba secundado en sus funciones, por un Agente Fiscal que según dichos, había salido del Manicó mio!... Pobrel...

Así mismo que había nombrado Acuario, a un antiguo protector de tramoyistas. — Bueno!

Excusado será decir el pábulo que levantó aquel acontecimiento. De boca en boca corrió la noticia; y el dujo de detalles era el pasto de la maledicencia. — El cinismo de uno, era tanto como la desfachatez de la otra. — Nadie escuchó a la pareja con Cupido; todos olvidaban que éste es ciego. — El fallo era inapelable: si ella era una hetaira, él era un sátiro!

La escena se había desarrollado con toda lubricidad. — Entre las cosas que afirmaban, decían que el Juez había dejado a su esposa en un circo de pruebas; y que tomándose del brazo con la doncella que le arrababa en la calle oscura con el novillero; se arrimaron ambos, después de algunos rodeos en la vía pública, a un cerco natural, donde en íntimo coloquio, empezaron un idilio entre las hojas; — siendo enfocados por el reflector de un auto que los había seguido; así como también muchas personas que presenciaron ese cuadro.

Resumen. — Aunque sólo fuesen llevados por el misterio de la soldad que tanto cautiva a quien bien ama; — habiendo pasado las épocas de Chactas y Atas, Pabios y Virginias, en que el candor era tan dominante como los amorosos sentimientos; nunca los amartelados que vengo refiriendo, debieron encontrarse entre las hojas de un cerco natural, oscuro, en los suburbios de esa ciudad; — y el Juez nunca debió acceder a la debilidad moral de esa doncella, que había de atraer como maldición, el ensucio y entrambos la toga judicial, con el blanco y espeso rocío de esa noche!

Aunque si no existiese Código que castiga ese delito, aquel Juez debía exponer generosos sentimientos, y no hacer do alarde de lubricidad, honrado hubiera sido evitar esa ignominia.

En nuestra sociedad ese bochornoso hecho sería un delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia; — la policía lo hubiera conducido a entre rejas a ese Juez, tomándolo en in fraganti; — o la Corte de Justicia, — institución suamente moralizadora que tenemos, — lo haría enjuiciar al Juez Letrado lividinoso que lo realizase; contando aquella con la denuncia del Agente Fiscal, Argón, por ejemplo, — no faltando todavía quien se sintiese tentado de zurrarlo.

Se creerá que hablo de Tacuarembó; pero no; lo expreso fué suceso en la República de Priapo. En Tacuarembó está el Juez Santini, y su Acuario es el escribano Carlos Escayola. Conste.

Nota. — La República de Priapo, está donde las mujeres pierden el pudor y los hombres, la vergüenza. En ella abundan los viciosos y apologistas de la haraganería son los que mandan. — Para favorecer la prostitución se establecen instituciones que fomentan la lujuria: Maternidad, Goia de Leche, Bolsas con trapos. — Para desnaturalizar la paternidad y corromper la infancia, se fundan Comedor Escolar, Parques Escolares, Gimnasia, etc. — Estas instituciones tienen la moral de Priapo en esa república.

Basta para comprenderse, que Escayola y Santini no son de la República de Priapo; e los están dominados por la moral de Cristo y viven en una sociedad cristiana. Entrarán en la leyenda.

Caramba con la justicia!...

Abril 29 de 1928

Me dedico a romper piedras, no pudiendo romper el alma; a muchos que justicieramente lo merecerían, si esto no fuese ilícito, aunque pueda ser legalizable.

Se deduce que por falta de una pluma no remonto vuelo; porque en este país lo que menos produce es el trabajo, y lo que más rinde es la haraganería, con el adhiarmento de burócrata. — Se dirá que soy «águila», no faltando quienes me consideren, «el pavo de las bodas».

Se recordará el asunto Profumo. Bueno.

El Tribunal integrado con los Jueces Minelli, Méndez del Marco y Llovet; le concedió el derecho de abstención al Juez Santini. — Desde entonces, sufrí el castigo de ser persona de excepción donde residí. Como si no fuese bastante, ese mismo Tribunal, integrado con los Jueces Minelli, Méndez del Marco y Civils Larraide; de oficio, vuelve a concederle ese derecho al Juez Santini, infringiéndome otro castigo: el de las costas.

Caray — los Jueces se han encruzado conmigo, como perros en vaca muerta. Qué moral la de estos Jueces; hasta se olvidan que tienen la misión más alta del Estado: juzgar! — Acaso sería mejor que no hubiesen Jueces.

El Juez Santini solicitó el derecho de abstención, — el Tribunal se

le concedió con fecha 15 de Agosto de 1927.

Ese mismo Tribunal, con fecha 17 de ese Agosto, resolvió sobre un asunto mio, — presentado ante ese Tribunal.

Ese escrito no fué presentado al Tribunal, apeando de la resolución del Juez Santini. — Para que este escrito fuese de apelación, debía haberse presentado como tal, ante Santini, que fué el Juez que dictó el auto de inhibición, previa solicitud correspondiente. Aquel escrito fué pidiendo al Tribunal que no le concediese ese derecho de abstención al Juez solicitante.

La resolución del Tribunal sobre mi escrito fué, según Cedulón: — «Estése a lo proveído con fecha quince del corriente». — Lo proveído era concediéndole la abstención al Juez Santini. — En virtud de esa resolución auidada, soy víctima del castigo que me fuera impuesto por el Tribunal con fecha 15 de Agosto de 1927, solicitado por el Juez Santini.

Item más. — Ese proveído del Tribunal sobre mi escrito, es una ine locutoria que no admite recurso alguno; y por tanto, había recibido autoridad de cosa juzgada; debiendo ser ejecutada, como lo ha sido desde Agosto de 1927.

Ahora bien; cómo ese Tribunal con fecha 31 de Marzo ppdo, — no obstante la nulidad que establece el inciso último del número 10 del Art. 676 del Cg. de P. Civ. I, aplicable en este caso; — dicta nueva sentencia en una causa ya juzgada, según lo dejó expuesto, estableciendo, conforme el Cedulón que tengo a la vista:

«Por estos fundamentos, los de la sentencia apelada, y lo dispuesto en el Art. 752 del Cg. de P. Civil; — Se confirma, con costas, y devuélvase». — «Minelli». — «Méndez del Marco». — «Civils Larraide».

¿Cómo Juzar; — ¿qué atribuir esta resolución tan irregular, opuesta a la justicia y al derecho? — ¿Será tanto el odio que me tengan los Jueces, que hasta me condenen, como ahora, en acción que no hubiere deducido? — No dujo de la integridad moral de estos magistrados; pero me siento sorprendido!

Resumiendo. — El Juez Santini mandó entregar con perjuicio mio, algunas cantidades de dinero que fue on pedidas por el actual Jefe de Policía, Sr. Aliano, diciéndose representante hasta de uno que era muerto; — y el Tribunal, a pedido del Juez Santini, me castiga, dejándome sin Juez ante quien demandar justicia; dentro de la jurisdicción donde residí; — y luego, después de algunos meses, pareciéndole poco ese castigo, sió duda, de oficio, vuelve a sentenciar en una causa ya juzgada confirmando una sente cia que no fué apelada, y condenándome a pagar costas que no debo, porque no las he causado!

Segun esto, soy paria, y como Martín Piarro «dentro en todos los baratos, pero en las listas no dentro».

Si estarán cegados por la pasión o tendré una mala suerte.